

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA – JORGE TADEO LOZANO
Demandado: LUCINDA ACERO DE PINTO y demás PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2020-00065

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la dirección electrónica que informó la apoderada judicial de la parte actora vía correo electrónico el 15 de febrero de 2021, como de notificación personal. En conocimiento.

La publicación aportada vía correo electrónico el 8 de junio de 2021 por la apoderada judicial de la demandante, obre en autos.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes las fotografías aportadas por la parte actora mediante correo electrónico el 8 de junio de 2021, que dan cuenta de la instalación de la valla de que trata el numeral 7º art. 375 del C.G.P.

Una vez se acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del proceso, se procederá con la inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes las comunicaciones remitidas por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, IGAC y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO. En conocimiento.

Se pone en conocimiento de la parte actora el certificado de defunción allegado vía correo electrónico el 14 de julio de 2021, que acredita el deceso de la demandada determinada **LUCINDA ACERO DE PINTO**, a fin de que adopte las medidas pertinentes como quiera que la demanda se dirigió contra persona fallecida.

Como quiera que el presente asunto es de MAYOR CUANTIA, la señora ANA FABIOLA PINTO ACERO quien acreditó ser heredera de la causante LUCINDA ACERO DE PINTO, deberá actuar por conducto de abogado titulado (art. 73 del C.G.P.).

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este

proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15aa5cba66f7f3e6f10b739cd3c87966739049a324e2787ed45ef2f731864d71

Documento generado en 20/08/2021 06:14:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>